RESOLUCIÓN NRO. 0724-2026-CU-SE-42

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;*

Que, el artículo 292 de la carta magna del ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado *es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a *las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al *Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 *dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo*;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;*

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO. 0724-2026-CU-SE-42

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, *para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los *principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que *el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, *dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;*

Que, el primer párrafo de la disposición general Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior*

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica *que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que *los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que *el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido con las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que *los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se regirán a la normativa vigente para el gasto pertinente;*

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones "*Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de contratación pública y de inversión de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;*"

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN NRO. 0724-2026-CU-SE-42

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *"Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."*;

Que, mediante resolución nro. 0760 2025-CU-SE-44, de fecha 30 de diciembre del 2025, el consejo Universitario, en sesión ordinaria, se aprueba el plan anual de inversiones de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante resolución nro. 0031-2026-CU-SO-03, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero del 2026, resuelve aprobar la actualización del Plan Anual de Inversiones 2026 y del dictamen de prioridad de acuerdo con la priorización detallada en dicha resolución.

Que, mediante resolución nro. 0069-2026-CU-SE-04, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, resuelve aprobar la actualización del Plan Anual de Inversiones 2026 y del dictamen de prioridad de acuerdo con la priorización detallada en dicha resolución.

Que, mediante resolución nro. 0275-2026-CU-SO-16, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, resuelve aprobar la actualización del Plan Anual de Inversiones 2026 y del dictamen de prioridad de acuerdo con la priorización detallada en dicha resolución.

Que, mediante resolución nro. 0507-2026-CU-SO-27, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del 2026, resuelve aprobar la actualización del Plan Anual de Inversiones 2026 y del dictamen de prioridad de acuerdo con la priorización detallada en dicha resolución.

Que, mediante resolución nro. 0641-2026-CU-SE-35**,** adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre del año 2026, resuelve aprobar la actualización del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 y del dictamen de prioridad correspondiente, de conformidad con la priorización de los proyectos de inversión detallados en dicha resolución.

Que, mediante resolución nro. 0692-2026-CU-SE-41**,** adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre del año 2026, resuelve aprobar la actualización del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 y del dictamen de

prioridad correspondiente, de conformidad con la priorización de los proyectos de inversión detallados en dicha resolución.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0254-M, de fecha 13 de noviembre de 2026, suscritos por la Ing. Valeria Ramon Capa, Directora de Planificación, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD, rector de la Institución, solicita por su intermedio al Consejo Universitario aprobar la actualización proyectos que forman parte del Plan Anual de Inversiones 2026 de la Universidad Técnica de Machala, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

> "En atención al memorando nro. UTMACH-DADM-2026-1140-M, de fecha 13 de noviembre de 2026, mediante el cual la Dirección Administrativa remite la documentación actualizada de los proyectos de inversión bajo su responsabilidad, con las modificaciones presupuestarias necesarias para procurar su ejecución; y, en el marco del análisis, la revisión y priorización de las necesidades institucionales para el presente ejercicio fiscal, con el propósito de asegurar la ejecución eficiente de los recursos.
>
> Solicito que, por su digno intermedio, se ponga en conocimiento del Consejo Universitario la presente solicitud, para su análisis y, de considerarlo pertinente, aprobación, de conformidad con la normativa vigente, respecto de las siguientes decisiones: (…)"

Que, durante la cuadragésima segunda sesión extraordinaria de Consejo Universitario, sus miembros conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0254-M, de fecha 13 de noviembre de 2026, suscritos por la Ing. Valeria Ramon Capa, Directora de Planificación, suscrito por la Ing. Valeria Ramon Capa, Directora de Planificación, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la actualización del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2026 y del dictamen de prioridad correspondiente, de conformidad con la priorización de los proyectos de inversión detallados a continuación y con base a los cronogramas valorados y demás documentación técnica y de respaldo:

RESOLUCIÓN NRO. 0724-2026-CU-SE-42

Nro.	Nro. Proyecto	Nombre	Código Único de Proyecto	Dependencia Responsable	PROGRAMACIÓN							Presupuesto total del proyecto
					2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
1	15 01	Fortalecimiento de la Seguridad Institucional en beneficio de la comunidad universitaria.	91640000.0000.390071	Dirección Administrativa			420.529,37	178.712,15	1.955.642,02			**2.554.883,54**
2	16 01	Estudios de preinversión para infraestructura de la Universidad Técnica de Machala.	91640000.0000.390070	Dirección de Planificación			94.000,00	141.000,00				**235.000,00**
3	17 01	Implementación de planes institucionales de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala, 2026.	91640000.0000.391046	Dirección de Talento Humano				900.409,19				**900.409,19**
4	18 01	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura académica y de bienestar estudiantil de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.391192	Dirección Administrativa				1.137.256,08				**1.137.256,08**
5	19 01	Construcción de una subestación eléctrica para mejorar la eficiencia energética de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.391191	Dirección Administrativa				600.000,00	1.532.000,00	832.000,00		**2.964.000,00**
6	10 82	Adecuación de infraestructura y equipamiento Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.388698	Dirección Administrativa		588.400,35	28.932,83	559,46				**617.892,64**
7	11 82	Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.389489	Dirección Administrativa			2.382.458,36	3.321.644,11				**5.704.102,47**
8	12 82	Repotenciación integral de la infraestructura eléctrica de la Universidad Técnica de Machala.	91640000.0000.389611	Dirección Administrativa		336.565,56	1.232.696,38	969.798,80	889.431,77	714.395,92		**4.142.888,43**

9	14 82	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura para la función sustantiva de docencia de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.391194	Dirección Administrativa				858.382,33				**858.382,33**
10	15 82	Plan de becas para estudiantes regulares de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.391193	Dirección de Bienestar Universitario				360.000,00				**360.000,00**
11	16 82	Construcción de infraestructura para la función sustantiva de docencia y mejoramiento de áreas exteriores de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.391196	Dirección Administrativa				2.836.171,69	3.094.735,90	2.941.515,08	4.222.855,02	**13.095.277,69**
12	02 83	Actualización de la infraestructura tecnológica de nueva generación del Core de la red Lan de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.382693	Dirección de TIC´S	327.274,69	150.271,51	84.152,37	125.657,60				**687.356,17**
13	06 83	Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala.	91640000.0000.389174	Dirección Administrativa		3.260.360,66	2.632.911,42	2.633.767,83				**8.527.039,91**
14	08 83	Fortalecimiento de la infraestructura para la investigación formativa y las actividades de aprendizaje práctico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias	91640000.0000.391195	Dirección Administrativa				795.017,95				**795.017,95**
15	09 83	Construcción del Centro de Investigación en Tecnologías Agropecuarias Aplicadas, Ambiente y Bioeconomía.	91640000.0000.391471	Dirección de Investigación				121.997,12				**121.997,12**
16	03 84	Construcción del espacio cultural y de bienestar (Concha Acústica) de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0000.390030	Dirección de Bienestar Universitario				1.340.034,28				**1.340.034,28**
TOTAL					**327.274,69**	**4.335.598,08**	**6.875.680,73**	**16.320.408,59**	**7.471.809,69**	**4.487.911,00**	**4.222.855,02**	**44.041.537,80**

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización de los proyectos de inversión en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP.

Artículo tres. – Disponer a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera que, por intermedio del señor Rector, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gestión General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete y el ente rector de las Finanzas públicas para los trámites que correspondan en cumplimiento de la presente resolución.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera que realicen las modificaciones y ajustes necesarios en el Plan Operativo Anual 2026 y Presupuesto Institucional 2026 para la actualización de los proyectos de inversión de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Artículo cinco.- Autorizar a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Secretaría General que efectúen las modificaciones de forma y otras estrictamente necesarias en la presente resolución, el Plan Anual de Inversiones 2026 y en los sistemas internos y externos de planificación y finanzas públicas, para procurar a ejecución y financiamiento de los proyectos de inversión priorizados para el año fiscal 2026 y para atender las observaciones que se reciban de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Artículo seis.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana **"RESOLUCIONES",** de la sección **"SECRETARIA GENERAL"** que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.
Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.
Tercera.- Notificar la presente a dependencias o unidades responsables de los proyectos de inversión.
Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación
quinta. - Notificar con la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2026, en la cuadragésima segunda sesión extraordinaria del Consejo

Dir: Av. Panamericana km.5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN NRO. 0724-2026-CU-SE-42

Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante Microsoft Teams.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364